

1. IDENTIFICACIÓN DE CASO

1.1. Línea De Investigación:

1.1.1. CNA-DMCP-006-2019

1.2. Denunciados:

1.2.1. Un (01) funcionario del área de tesorería del Hospital Escuela Universitario (HEU).

1.3. Delitos:

1.3.1. Violación de los Deberes del Funcionario Público y Malversación de Caudales Públicos por apropiación.

1.4. Ofendido:

1.4.1. El Estado de Honduras.

2. ANTECEDENTE

En fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el CNA suscribió un convenio de colaboración con el Hospital Escuela Universitario (HEU), donde establecen implementar líneas de colaboración técnica conducentes a coordinar y unir esfuerzos a través del trabajo conjunto en las acciones de prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción en el ámbito de la gestión institucional, bajo los principios de moralidad, eficiencia, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, por lo que la Comisión Interventora de dicha institución hospitalaria remitió a la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA, un expediente contentivo de documentos en torno a las acciones irregulares ejecutadas por un empleado de la Sección de Caja del HEU, en el manejo de fondos públicos.

3. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

Las diligencias investigativas llevadas a cabo por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) permitieron identificar que un empleado del Hospital

Escuela Universitario (HEU) quien se desempeña como Supervisor de Caja en el área de Tesorería, de manera arbitraria y sin ninguna justificación incumplió con sus funciones asignadas al haber omitido realizar los depósitos de los valores recibidos por concepto de recaudación fondos recuperados de pacientes desde el 14 al 28 de junio del año del 2019, cantidad que asciende a trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho lempiras exactos (L 342,978.00) monto que figuró en las finanzas del centro hospitalario como un faltante; dicha acción no permitió contar con disponibilidad monetaria inmediata para uso en favor de los pacientes.

Una vez que el superior jerárquico de este servidor público, le hizo saber que mediante un arqueo de caja comprobaron el considerable faltante, el empleado acudió a dicho centro hospitalario a efectuar los depósitos en un mismo día, argumentando que la dilatoria se debía a que aún se encontraba cuadrando los reportes diarios de sistema y talonario; sin embargo, al verificar la cantidad depositada se logró comprobar que únicamente ingresó trescientos seis mil ochocientos ochenta y siete lempiras exactos (L 306,887.00), quedando pendiente de realizar los depósitos correspondientes a los días 17 por veintisiete mil sesenta y seis lempiras (L 27,066.00) y del viernes 28 por nueve mil veinticinco (L 9,025.00), ambos del mes de junio del 2019, sumando una cantidad total de treinta y seis mil noventa y un lempiras (L36,091.00) faltantes.

Es importante mencionar, que el mismo empleado quien manipuló irregularmente estos fondos del HEU, manifestó de viva voz y constando dicho extremo en un acta especial, que él tomó esa cantidad de fondos públicos para solventar una necesidad personal, por lo que se consumó materialmente el acto de apropiarse de un caudal perteneciente al erario público para ingresarlo en su haber personal, que luego invirtió en una actividad de índole estrictamente particular para beneficio de sí mismo.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Las acciones descritas en la presente denuncia, requieren de un sujeto activo calificado, así como también establecer el objeto material del delito, que deben ser necesariamente caudales o efectos públicos y no sólo esto, sino que además,

estos objetos deben encontrarse vinculados al funcionario por una especial relación de custodia; podemos decir con propiedad y probanza que dichos presupuestos recaen en este empleado, debido a que tuvo ineludiblemente a su disposición y administración caudales públicos debido a la naturaleza de su puesto de trabajo como servidor público en el Hospital Escuela Universitario (HEU).

Por dichos presupuestos se considera la consumación del delito de malversación de caudales públicos por la acción de apropiación, desarrollado en el artículo 370 del Código Penal vigente; asimismo, por haber retenido sin motivo válido los fondos públicos, se observó un claro incumplimiento de las normas que rigen estrictamente el accionar laboral de este funcionario, por lo que de manera deliberada incumplió sus deberes constituyéndose una evidente violación a los deberes de los funcionarios, acción subsumida en el artículo 349, numeral tercero de nuestra normativa penal.